



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



98

*«Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 02 de febrero del 2024

EL ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2024, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 123-2024-GM/MDSBC, de fecha 30 de enero 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 013-2024-OPP/MDBSC, de 30 de enero 2024, emitido por el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N° 2-2024-MDSBC/GM, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



97

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Memorando N° 123-2024-GM/MDSBC, de fecha 30 de enero 2024 el C.P.C. Jussef Lois Aucarurí Calizaya – Gerente Municipal, quien solicita la inclusión en sesión de concejo para su aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, para el año fiscal 2025;

Que, Informe N° 013-2024-OPP/MDMSC, de 30 de enero 2024, emitido por el C.P.C. Carlos Alberto Yupanqui Llancachagua encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, quien solicita aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, para el año fiscal 2025;

Que, seguido a ello con Informe Legal N° 2-2024-MDSBC/AL de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por Asesor Legal de la Municipalidad concluye por la razón descrita en la sección «antecedentes» y «conclusión» del presente informe legal, el suscrito a través de la Oficina de Asesoría Legal considera lo siguiente: PRIMERO.- DERÍVESE los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima SESIÓN DE CONCEJO a través de la SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán y APRUÉBESE mediante ORDENANZA MUNICIPAL Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, para el año fiscal 2025, el mismo que consta de dos (02) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, SEGUNDO.- EMÍTASE EL ACTO RESOLUTIVO que consigna y conforma el Equipo Municipal;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Subgerencias que son miembros del equipo técnico municipal, expuestos en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el cronograma respectivo del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, expuesto en el reglamento anexo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación de la Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

Fredy Cesar Cajachagua Baldeón

ALCALDE